

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 211

LEY 211

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 211

LEY 211

Contratación de un Ingeniero Hidráulico para obras del Estado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DELESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las Rentas Generales, en el término de dos años, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos en contratar un Ingeniero para preparar y dirigir obras especialmente hidráulicas que ocurran en el Estado.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 211. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).